



## La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente en la Protección de los Derechos Humanos

Hernández-Barrena Gerardo <sup>1</sup>, Ordóñez-Sánchez Sergio Gabriel<sup>2</sup>, Hernández-Ortega Judith Andrea<sup>3</sup>

<sup>1</sup>Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Contaduría Pública, Puebla, México, correo: barrenagerardo@yahoo.com.mx, Av. Universidad No.77

Col. Ciudad Universitaria, (+52) 2222295500

<sup>2</sup>Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Contaduría Pública, Puebla, México, correo: sergio.buap@gmail.com, Av. Universidad No.77

Col. Ciudad Universitaria, (+52) 2222295500

<sup>3</sup>Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Contaduría Pública, Puebla, México, correo: judi\_andy@hotmail.com, Av. Universidad No.77

Col. Ciudad Universitaria, (+52) 2222295500

---

*Artículo arbitrado e indexado en Latindex*

*Revisión por pares*

*Fecha de recepción: julio 2020*

*Fecha de publicación: diciembre 2020*

---

### Resumen

Con el objeto de regular los derechos y garantías básicos de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales el 23 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes, esta investigación tiene por objetivo dilucidar la citada Ley en beneficio del contribuyente, para lo cual se realiza este trabajo bajo el método deductivo, presentando el tema de lo general a lo particular, utilizando un instrumento tipo encuesta, para obtener datos relacionados con la opinión de los contribuyentes, concluyendo en base a los resultados, que los encuestados conocen los procedimientos en la verificación por parte de las autoridades, así como sus derechos en la realización de trámites, sin embargo, consideran que sus derechos son violentados; por lo tanto es necesario cambios acordes con la reforma constitucional en materia de derechos humanos que estén a la altura de las exigencias de los individuos involucrados.

**Palabras Clave:** Derechos Humanos, Contribuyentes, Autoridades Fiscales.

### Abstract

In order to regulate the basic rights and guarantees of taxpayers in their relations with the tax authorities on 23 June 2005 it was published in the Official Journal of the Federation, the Federal Law on taxpayers' rights, this investigation aims to clarify the aforementioned Law for the benefit of the taxpayer, for which this work is carried out under the deductive method, presenting the issue of general terms to the particular, using a survey-like instrument, to obtain data related to the opinion of the taxpayers, concluding on the basis of the results, that the respondents know the procedures in verification by the authorities, as well as their rights in carrying out formalities, however, they consider that their rights are violent; therefore, changes in line with constitutional reform on human rights that meet the demands of the individuals involved are necessary.

### Keywords

Human Rights, Taxpayers, Tax Authorities.

## 1. INTRODUCCIÓN

Como una obligación Constitucional, todos los mexicanos estamos obligados a contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en ese sentido el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación señala que corresponde a los contribuyentes determinarse las contribuciones a su cargo, es decir es la misma ley la que le permite al contribuyente determinar sus propios impuestos, sin embargo cuando las autoridades fiscales observan algún indicio de que dicho contribuyente no ha cumplido correctamente con sus obligaciones fiscales o bien omitió cumplir alguna de ellas, ejercen entonces sus facultades de comprobación contempladas en el artículo 42 del citado código, para ello es necesario que las autoridades fiscales den a conocer y respeten los derechos de los contribuyentes contemplados precisamente en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, ley que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005 y misma que a la fecha no ha sufrido modificaciones; sin embargo a nivel constitucional se suscitó un cambio radical en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011 en materia de derechos humanos. Esta reforma constitucional fue de gran trascendencia ya que en primera instancia otorga el reconocimiento de los derechos humanos de las personas, así como el establecimiento de un nuevo principio de interpretación pro-persona y la creación de un nuevo sistema de control de constitucionalidad en materia de derechos fundamentales que involucra a todas las autoridades del Estado mexicano en el ámbito de sus competencias para que protejan y garanticen los derechos de las personas, finalmente la reforma considera también la postulación de los principios que integran a los derechos humanos: universalidad, responsabilidad, indivisibilidad y participación así como el fortalecimiento de los organismos que protegen dichos derechos. (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2019).

## 2. MARCO TEORICO

### 2.1 La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

Con un esquema muy similar al de ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, promulgada en España el 26 de febrero de 1998, en México el 23 de junio de 2005 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, la cual inició su vigencia un mes después (Rivas & Jaime de la Peña, 2005).

Reconocía la exposición de motivos ejes primordiales y señalaba que las personas carecían de voluntad para cumplir su pago de impuestos y por ende existía divorcio entre el Gobierno y el pueblo. En ese contexto señalaba dicha exposición que los contribuyentes del Estado no encontraban razones para contribuir a los gastos públicos debido a la ineficiencia y la corrupción del sistema. Ante el cambio democrático que vivía el país, la gran preocupación era que el Estado mexicano fomentara el nacimiento y fortalecimiento de una cultura contributiva que permitiera la incorporación voluntaria y espontánea de los contribuyentes al Registro Federal de Contribuyentes, permitiendo igualmente la regularización efectiva de quienes ya se encontraban en ese padrón, pero que no se encontraban cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones fiscales (Ley Federal de los Derechos del Contribuyentes, 2005). Las reformas en ese entonces se basaban en dar mayores facultades a las autoridades fiscales con la finalidad de obtener una mayor recaudación. Continuaba la exposición de motivos señalando que el sistema fiscal mexicano era complejo e inequitativo ya que en su momento los recargos y las sanciones llegaron a ser mayores que el impuesto omitido, ello sin pasar de alto que los Tribunales Federales dejaban sin efecto las resoluciones de las autoridades fiscales, por vicios formales y de procedimiento en que incurrían dichas autoridades hacendarias. También se reconocía en la exposición las diversas

facultades, tales como:

- 1) La presunción de ingresos por erogaciones del contribuyente.
- 2) La presuntiva de ingresos acumulables y de base gravable.
- 3) Las visitas domiciliarias hasta por 18 meses e incluso, en algunos casos, por tiempo indefinido.
- 4) La intervención a la caja.
- 5) La caducidad hasta por diez años de las facultades de las autoridades fiscales.
- 6) La posibilidad de la Secretaría de Hacienda de regularizar el procedimiento de determinación de créditos en perjuicio del contribuyente a partir de la sentencia dictada en un medio de defensa promovido y ganado por él mismo.

Sin embargo, no se logró una mayor recaudación y no obstante tantas facultades y actos de molestia, México seguía teniendo un porcentaje de recaudación de los más bajos sobre el Producto Interno Bruto, comparado con el ámbito internacional. Continuaba comentando la exposición de motivos, que en ese sentido las experiencias internacionales presentaban, una clara tendencia a fortalecer mejor los derechos y garantías del contribuyente, como un medio más idóneo de incrementar la recaudación, pues el marco de certeza jurídica y la consagración legal y sistemática de nuevos esquemas de defensa y protección de los contribuyentes habían incidido de manera importante en un crecimiento real y efectivo de los ingresos tributarios, según esas mismas experiencias internacionales (Cámara de Diputados, 2003).

Los objetivos que persigue la ley, los podemos resumir en cinco puntos fundamentales:

- 1) Reconocer y enunciar de manera sencilla los principales derechos y garantías de los contribuyentes en sus relaciones con la Administración Tributaria.
- 2) Permitir y promover la incorporación de los contribuyentes, personas físicas, al padrón tributario.
- 3) Garantizar a los contribuyentes que ya se encuentran inscritos y que son objeto de auditorías por parte de la Secretaría de Hacienda, la posibilidad de regularizarse de manera definitiva, mediante un acuerdo previo

con la autoridad fiscal que los autorice para corregir su situación fiscal

4) Sancionar a la autoridad hacendaria con la negativa ficta (no determinación de contribución omitida) si en los nuevos plazos legales, para hacer valer sus facultades comprobatorias o emitir la resolución determinante del crédito, no lo hace.

5) Garantizar a los contribuyentes una multa mínima por la omisión en el pago de sus impuestos.

## **2.2 Los Derechos Humanos**

### **2.2.1 Historia Internacional**

Los derechos humanos son atributos que alimentan la dignidad humana, inherentes e indispensables que han sido reconocidos después de distintos acontecimientos a lo largo de la historia, el más conocido y por el que trascendió la firma de la declaración universal de los derechos humanos el 10 de diciembre de 1948, fue la segunda guerra mundial ya que en ella intervinieron intereses políticos, militares, sociales e ideológicos que tuvieron impacto en la humanidad dejando a las grandes potencias trastocadas por la crueldad que se había desatado, se estima que al menos 50 millones de personas perdieron la vida y que no solamente fue a causa de la guerra su no de la hambruna y la pobreza que al término de esta los arrasó.

Sin embargo, no ha sido la única causa de reconocer justamente los derechos humanos de cada individuo, en el año 539 a.C. el rey de la antigua Persia Ciro el grande otorgo la libertad de los esclavos de la ciudad de Babilonia después de conquistarla, estipulo en un cilindro de barro que cada persona era libre de gozar su religión además de establecer la igualdad entre las razas por lo que se considera el primer escrito acerca de los derechos humanos. (Juventud por los Derechos Humanos Internacional, 2020)

Años más tarde en 1215 se firmó la carta Magna también conocida como Gran Carta, esta tuvo como objetivo establecer limitaciones para los reyes de Inglaterra ya que el monarca Juan I, en consecuencia de la pérdida de sus tierras imponía impuestos muy elevados para poder cubrir los gastos que la guerra le generaba, ante eso los barones se manifestaron y obligaron al rey a firmar este

convenio ya que los fracasos que había tenido el mismo le quitarían por completo la estabilidad del pueblo, fue así que por primera vez en la historia se fue limitado el poder y las decisiones para los reyes y ahora debían de contar con la autorización de un conjunto de nobles que analizarían las acciones del soberano. (Historiando, 2019)

Sin embargo, esta carta no garantizaba la paz durante mucho tiempo, cuatrocientos trece años más tarde en 1628 se envía al rey Carlos I una petición de derechos, ya que al negarle apoyo para la guerra por parte del parlamento estipulo impuestos elevados y además encarcelaba a quienes no cumplieran con su mandato, en esta petición con carácter constitucional se establecieron que las garantías de las personas no podían ser violentadas por ningún otro individuo, ni si quiera por el mismo rey. Este documento fue concretado en base a parlamentos e instrumentos oficiales anteriores como la Carta magna (Unidos por los Derechos Humanos, 2008).

Al otro lado del mundo en 1776 en las colonias establecidas en Estados unidos por la corona Británica, algunas de ellas apelaban mediante una declaración de Independencia, deslindarse de la corona, ya que no recibían el mismo trato que las demás, sostenían que todos los hombres son creados iguales, con derechos inalienables y que cuando un gobierno destruyera estos principios el pueblo tiene el derecho de abolir, reformar o instituir un nuevo gobierno que pueda cumplir con ello, de esta manera las colonias que por derecho deben ser estados libres e independientes, quedarían libres de toda lealtad, vinculación política a la corona y tendrían el poder de hacer guerra, concretar la paz, establecer comercio y efectuar los actos a los que tiene derecho como estado independiente. (National Archives, 2020)

Transcurridos los años en 1791 en la Carta de Derechos de los Estados Unidos fueron aprobadas una serie de cualidades para proteger la libertad de expresión, elección religiosa, derecho de tener y portar armas, además de prohibir búsqueda e incautación irrazonable, el castigo cruel e inusual y la autoincriminación obligada, las primeras diez

enmiendas de la constitución entraron en vigor el 15 de Diciembre de 1791 en las cuales se limitaba el poder del gobierno y se protegían los derechos de los ciudadanos, residentes y visitantes en territorio estadounidense (Unidos por los Derechos Humanos, 2008).

En 1789 en el pueblo francés, adoptada e inspirada en la Declaración de Independencia estadounidense crea la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos, en donde se proclamó que todos los ciudadanos deben gozar derechos de libertad de propiedad, seguridad y resistencia a la opresión, donde se debe de garantizar la equidad y prohibir toda acción que ponga en peligro a la sociedad (Unidos por los Derechos Humanos, 2008).

Casi después de un siglo el 22 de agosto de 1864, algunos países europeos y de América se reunieron en Ginebra con la finalidad de llegar a un acuerdo acerca del tratamiento que se les daría a los soldados heridos en guerra, en el cual quedo manifestada la obligación de proveer atención médica a los soldados que se encontraran heridos o enfermos sin que existiera discriminación alguna, además de respetar el transporte y equipo médico que se les proporcionara distinguidos por una cruz roja con fondo (Preceden, 2020).

Finalmente, al término de la segunda guerra mundial y bajo todas las consecuencias contando los miles de muertes, la hambruna, y la crisis económica, en abril de 1945 cincuenta y una naciones se reunieron con el objetivo de establecer un organismo encargado de promover la paz y evitar guerras futuras. De esta manera se crea la ONU Organización de las Naciones Unidas que es el órgano máximo que establece paz y justicia en el mundo.

### **2.2.2 Historia Nacional**

México no hizo caso omiso de los acontecimientos que alrededor del mundo acaecían, ya que de cierta manera buscaron incorporar un sistema de justicia, ejemplo de ello, en el año de 1810 se da el movimiento revolucionario conocido como Independencia de México que surgió por el trato tan desigual con los habitantes y que bajo la influencia de la revolución francesa para fomentar los derechos del hombre criticaban a la monarquía, además de la Independencia de

Estados Unidos que llevo a los mexicanos a buscar los mismos ideales de libertad y justicia.

Esta lucha termino en 1821 con la firma de los tratados de Córdoba en el que se establecía a México como un imperio deslindado de la Monarquía española y que además abrió la posibilidad de elegir a un ciudadano mexicano para asumir el cargo del imperio.

Al paso del tiempo en 1847 fue promovida la Ley de Procuraduría de Pobres en el estado de San Luis Potosí por el diputado Ponciano Arriaga Leija en la cual se promovía defender a la sociedad más vulnerable antes los agravios y abusos contra los pobres, además de tener la posibilidad de denunciar ante las autoridades pertinentes.

Sin embargo, para 1910 se inició una Revolución contra gobierno de dictadura del general Porfirio Díaz con el objetivo del reconocimiento de los derechos sociales ya que aunque México contaba con prosperidad la división de clases solo favorecía a las más altas, además de la libertad de los campesinos ya que la mayor parte del caudal que se generaba procedía de explotarlos, y el derecho de los mismos a sus tierras ya que solo el 3% de la población tenía el poder absoluto y podía explotarlas de la manera más favorable afectando al resto de la sociedad. (Enciclopedia de la Historia, 2018)

Para 1917 y como culminación de la Revolución Mexicana se da un paso fundamental en la historia del país ya que se promulga de manera oficial la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de promover garantías para cuidar de los intereses de cada mexicano en sus 136 artículos plasmados donde consideraban la igualdad y que además defendían los derechos de los trabajadores.

En 1979 el estado de Nuevo León bajo la preocupación de la protección de los derechos humanos de la ciudadanía, y buscando la forma de garantizarlos el Dr. Pedro G. Zorrilla implanto la primer Ley para la defensa de los Derechos Humanos y de esta manera se creó la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos la cual era la primer y única instancia específica para este fin en el estado. Así tras esa línea interés, para 1992 se creó la

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León siendo un organismo público descentralizado (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018).

Ahora bien, el 6 de junio de 1990 trasciende por decreto constitucional la creacion de la Comision Nacional de Derechos Humanos mejor conocida como CNDH, que 2 años mas tarde se convertiria de un organo descentralizado con la finalidad de permitirle proteger y garantizar los derechos humanos que bajo constitucion se consideran y ademas de los integrads en los tratados internacionales de los cuales el pais es participe y de cualquier otra ley referente a la nación.

Esta institución rige de la mano directamente con la Constitución Política de los Estados Unidos de 1917, ahora bien, mencionando nuestro artículo 1° que establecía que “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, si no en los casos que las condiciones que ella misma lo establece” sin embargo para el año de 2011 fue necesario realizar algunas modificaciones originando la reforma de “De las garantías individuales” para poder pasar así a ser “De los derechos Humanos y sus garantías” en la que se establece la obligación que tiene la autoridad para promover y garantizar el cumplimiento de las leyes, además de que se prohíbe por completo la esclavitud y cualquier discriminación a un individuo.

Esta reforma fue una adaptación de los tratados internacionales a los que México pertenece y de esta manera lograr en el país homogenizar las leyes que protegen los derechos humanos a nivel internacional.

### **2.3 La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y los Derechos Humanos**

De conformidad con el artículo 1 de nuestra Constitución (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019), todas las autoridades como representantes del Estado deben promover, respetar, garantizar y proteger los Derechos Humanos de las personas, lo cual abarca el aspecto económico y por ende el contributivo.

Es por ello que en materia tributaria la Carta de la Organización de Estados Americanos establece que sus miembros convienen contar con sistemas impositivos adecuados y equitativos, por lo que cualquier Estado que no se ajuste al acuerdo en comento, transgrede los derechos económicos de las personas y por lo tanto sus derechos humanos. (Centro de Investigación e Informática Jurídica, 2013).

En ese sentido nuestra propia Constitución señala en su artículo 31 fracción IV que todos los mexicanos estamos obligados a contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, es por ello que los contribuyentes como una obligación primaria o principal deben pagar sus impuestos, sin embargo para cumplir adecuadamente con ello, deben acatar otras disposiciones secundarias que coadyuvan a dar cumplimiento a la primera, siendo por ejemplo: presentar declaraciones, avisos al Registro Federal de Contribuyentes, llevar y enviar contabilidad, entre otras obligaciones; por lo que todas las acciones del contribuyente inherentes a su pago de impuestos deben estar protegidas por las autoridades fiscales al amparo de los Derechos Humanos de los Contribuyentes.

En ese sentido, el Código Fiscal de la Federación juega un papel fundamental, vale la pena resaltar que dicho Código es un ordenamiento jurídico que establece las obligaciones que deben cumplir los particulares, con características de ley, ya que como cualquier norma tributaria se expide bajo los mismos lineamientos de una ley (Medina, 2018). Es por ello que conforme al citado Código corresponde a los contribuyentes determinarse sus propias contribuciones con apego al artículo 6 del Código Fiscal de la Federación (Código Fiscal de la Federación, 2018) a este respecto diversos autores opinan sobre el principio de la autodeterminación, hay quienes señalan que dicha autodeterminación de contribuciones no es un derecho del contribuyente sino la forma en que se da cumplimiento a una obligación (IDC, 2012), por otra parte para Adrián Alfonso Paredes Santana, la autodeterminación impositiva la debemos

entender como el derecho de los contribuyentes de encargarse de la determinación de sus contribuciones tomando en consideración la existencia de fenómenos como la economía de opción, esto es, el individuo, no el sistema, es quien decide bajo qué régimen fiscal tributará sus actos jurídicos cuando la legislación establezca opciones o decidir si toma oportunidades o beneficios impositivos, con la única regulación de que sean por todo un ejercicio como regla general (último párrafo del artículo 6 del CFF), o la que aplique las leyes impositivas en lo particular (Santana, 2018). Lo cierto es que una vez que el contribuyente determina sus contribuciones a cargo y las autoridades fiscales intuyen algún incumplimiento, ejercen sus facultades de comprobación.

Como tal, dichas facultades se encuentran contempladas en el artículo 42 del Código en mención, siendo las más importantes la visita domiciliaria, la revisión de escritorio y la revisión electrónica; se presume ello, debido a que el acto de molestia que realiza la autoridad es mayor ya que el contribuyente es afectado en su esfera jurídica en su persona, papeles y posesiones.

Es por ello, por lo que fue necesaria la creación de una ley que regulara los derechos y garantías básicos de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales, en ese sentido la ley (Ley Federal de los Derechos del Contribuyentes, 2005) le protege y le da derecho a:

- a) Derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como del contenido y alcance de las mismas.
- b) Derecho a obtener, en su beneficio, las devoluciones de impuestos
- c) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- d) Derecho a conocer la identidad de las autoridades fiscales.
- e) Derecho a obtener las declaraciones del contribuyente en copia certificada.
- f) Derecho a no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad fiscal.
- g) Derecho al carácter reservado de los

datos, informes o antecedentes que de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, conozcan los servidores públicos de la administración tributaria.

h) Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos de la administración tributaria.

i) Derecho a que las actuaciones de las autoridades fiscales que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa.

j) Derecho a formular alegatos, presentar y ofrecer como pruebas documentos conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

k) Derecho a ser oído en el trámite administrativo con carácter previo a la emisión de la resolución determinante del crédito fiscal.

l) Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales.

m) Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.

n) Derecho a señalar en el juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional.

En materia de Derechos Humanos como se comentó, la reforma del 2011 a nuestra Constitución estableció un cambio radical acorde a las exigencias internacionales, tanto así que se puede asegurar que el concepto *pro-persona*, es garantizado por el artículo 1 de nuestra carta magna.

Sin embargo, aun con ello y con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, consideramos que en materia contributiva, aún hay mucho que hacer, ya que las actuaciones de las autoridades no siempre se apegan, ni a la citada ley ni promueven, garantizan y respetan los Derechos Humanos, ejemplificando, cuando los contribuyentes realizan algún trámite en las oficinas de las autoridades fiscales, estas no permiten el

acceso al contador del contribuyente, coartando en primera instancia la labor del contador para lo cual fue contratado, es decir, no le permite ejercer su profesión y por lo tanto dicho contribuyente no es tratado con la consideración que la Ley Federal en comento le da derecho, ya que: ¿acaso el contribuyente conoce el esquema tributario que más le conviene? ¿Acaso el contribuyente sabe para qué va a realizar determinado trámite? o ¿sabe para que requiere determinada información? ¿no para ello contrata los servicios de un especialista?; otro ejemplo claro es cuando el contribuyente desea presentar una promoción ante las autoridades y le es negada la recepción del documento o bien requieren para su recepción documentos que la autoridad ya tiene en su poder.

El aspecto económico y por ende el tributario debe estar amparado por los derechos humanos, entendiendo por tributario, no solo la contribución, sino todas aquellas actividades que coadyuvan a cumplir el pago de impuestos, como son la presentación de declaraciones y avisos, llevar y enviar contabilidad electrónica, emitir comprobantes fiscales, etc.

Como se ha podido observar los derechos que se observan en la Ley Federal solo garantizan una buena relación entre autoridades y contribuyentes, no así una protección a los derechos humanos, a su vida digna y a su economía.

### 3. MÉTODO

Es una investigación de tipo exploratoria con fuente de consulta en Leyes, reglamentos, normatividades, publicaciones, libros y páginas electrónicas; con el objetivo de analizar La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y su relación con la protección de los derechos humanos en materia fiscal.

Se utilizó el método deductivo para determinar las conclusiones siendo de lo general (ley) a lo particular (hechos concretos), así mismo, se recopilaron datos por medio de un instrumento tipo encuesta. Para el estudio se consideró una muestra de 300 contribuyentes, quienes fueron seleccionados de manera aleatoria, aplicando una prueba piloto y realizando la corrección

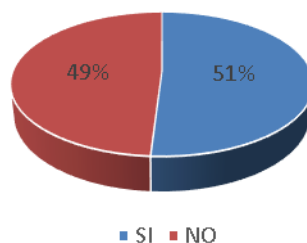
del instrumento para filtrar a los encuestados que de alguna forma tuvieran alguna experiencia en el tema, el instrumento demuestra su fiabilidad al encontrar resultados similares en la aplicación de la prueba piloto y la obtención de datos definitivos, de igual forma se validaron los ítems con ayuda de los expertos en el tema.

#### 4. RESULTADOS

Con la finalidad de obtener un panorama general de los contribuyentes que han sido objeto de facultades de comprobación obtuvimos los siguientes resultados en la aplicación de nuestro instrumento tipo encuesta.

Pregunta 1 ¿Ha sido objeto de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales?

*Figura 1.* Contribuyentes que han sido objeto de Facultades de Comprobación



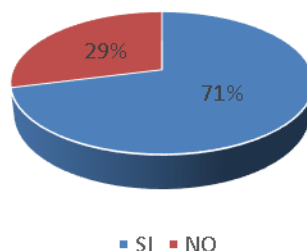
Fuente: Elaboración propia

La Figura 1, nos muestra que de una población de 300 contribuyentes el 51% si ha sido objeto de las facultades de comprobación

por parte de las autoridades fiscales.

Pregunta 2 ¿Conoce sus derechos frente a las actuaciones de las Autoridades Fiscales?

*Figura 2.* Conocimiento de los derechos ante las autoridades fiscales



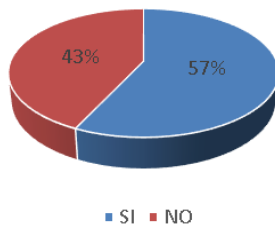
Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la Figura 2, los contribuyentes en un 71 % conocen sus derechos en el procedimiento de las Autoridades Fiscales.

Pregunta 3 ¿En alguna ocasión la autoridad le ha solicitado informes o documentos que ya tiene en su poder?

*Figura 3.* Documentación requerida por la autoridad





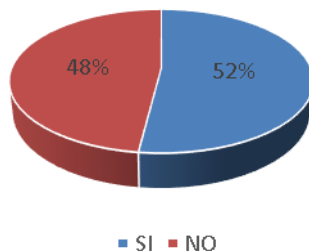
Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la población que ha sido requerida por las autoridades fiscales el 57% confirma que la autoridad solicita información que ya tiene en su poder.

autoridad lo ha molestado con información o documentación que, para proporcionarla, le haya resultado oneroso?

Pregunta 4 ¿En algún momento la

Figura 4. Solicitud de documentación oneroso.

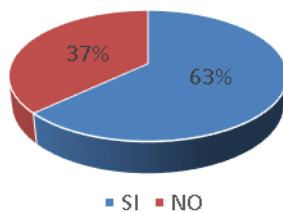


Fuente: Elaboración propia.

En la figura 4 podemos observar aquellos contribuyentes que en un 52% se les ha requerido de más información y les ha resultado oneroso.

Pregunta 5 ¿Conoce la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente?

Figura 5. Conocimiento de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



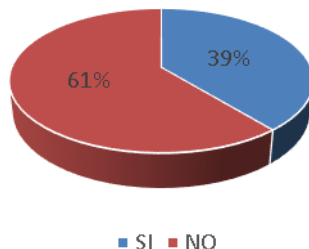
Fuente: Elaboración propia.

La Ley Federal de los Derechos del Contribuyente está encargada de regular las garantías y derechos básicos de los contribuyentes, sin embargo, existe un 37% de la población entrevistada que desconoce de

ella.

Pregunta 6 ¿Considera que las Autoridades Fiscales en sus Facultades de Comprobación apegan su actuación a la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente?

Figura 6. Actuación de las autoridades fiscales



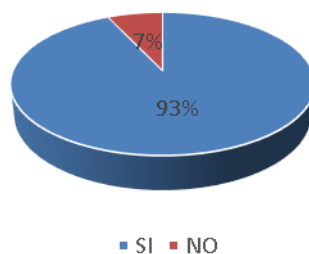
Fuente: Elaboración propia.

En base a la Figura 6, el 61% considera que la actuación de las autoridades fiscales no se apega a la Ley Federal de los Derechos del

Contribuyente.

Pregunta 7 ¿Conoce que son los Derechos Humanos?

Figura 7. Derechos Humanos



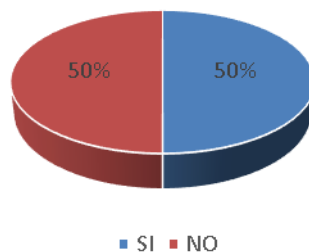
Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la Figura 7, la población que desconoce Los Derechos Humanos es escasa representada en un 7%.

de Derechos del Contribuyente se encuentra apegada a proteger y garantizar sus Derechos Humanos?

Pregunta 8 ¿Considera que la Ley Federal

Figura 8. Ley Federal de los Derechos del Contribuyente en apego a los Derechos Humanos.



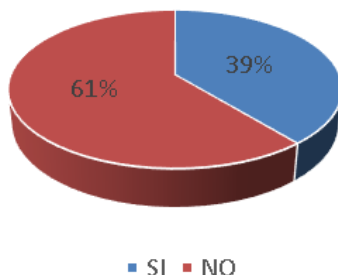
Fuente: Elaboración propia.

La población entrevistada en su 50% considera que la Ley Federal de los Derechos del contribuyente se encuentra apegada directamente a garantizar y proteger los Derechos Humanos, sin embargo, la otra

mitad considera que no hay una línea de relación entre ellos.

Pregunta 9 ¿Considera que las Autoridades Fiscales de manera general respetan sus Derechos Humanos?

Figura 9. Cumplimiento de las autoridades respecto a los derechos humanos.

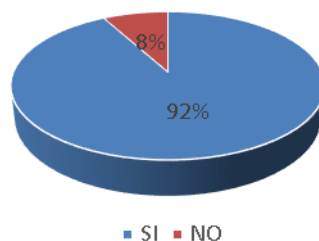


Fuente: Elaboración propia.

En la Figura 9 se obtuvo que el 61% de los contribuyentes considera que las autoridades no respetan los derechos humanos de los contribuyentes.

Pregunta 10 ¿Considera que la protección de los Derechos Humanos debe abarcar también el aspecto tributario?

Figura 10. El Derecho Humano y el ámbito tributario.



Fuente: Elaboración propia.

El 92% de los contribuyentes considera que el ámbito tributario debe ser protegido por los Derechos humanos.

## 5. CONCLUSIONES

El Estado como eje rector de la nación debe promover, garantizar, respetar y proteger los Derechos Humanos abarcando sin lugar a dudas el aspecto económico de las personas y por consecuencia el aspecto tributario, donde nos enmarca nuestra Constitución que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En ese contexto corresponde al contribuyente por ministro de ley, determinarse sus propios impuestos a cargo, sin embargo, ante alguna omisión, las autoridades fiscales ejercerán sus facultades de comprobación o bien alguna otra facultad que le permita determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Asimismo, y con la

finalidad de regular los derechos y garantías básicos de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales en el año 2005 se expide la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, aun con ella, las autoridades fiscales no en todos los casos se apegan a ella, violando los Derechos contenidos en dicha ley.

Se observa además que la citada ley, tiene como objetivo garantizar una buena relación entre autoridades y contribuyentes, no así la de proteger los derechos humanos, vida digna y economía de los contribuyentes, entendiendo que siempre es bueno una relación sana entre sujeto activo y pasivo de la relación tributaria, sin embargo, dicha ley debería contemplar los derechos humanos como garantía jurídica universal que debe proteger a individuos y grupos contra acciones que interfieran en sus libertades fundamentales y en la dignidad humana.

Tomando en consideración los resultados obtenidos en esta investigación, se concluye

que en los casos de contribuyentes que han sido objeto de las facultades de comprobación por parte de la autoridad, la mayoría conoce sus derechos dentro del procedimiento de revisión, sin embargo, gran parte de la información que se solicita en estos procedimientos, ya está en manos de las autoridades; por lo que resulta oneroso la actividad de repetir en ciertas ocasiones el trabajo realizado. De igual forma se obtiene que la mayoría de los encuestados conoce la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, sin embargo, en el momento en que la autoridad realiza el procedimiento de revisión o durante algún trámite por parte del contribuyente, se ven violentados estos derechos, y los encuestados consideran en un gran porcentaje que el ámbito tributario debe ser protegido por los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, el contribuyente debe gozar de protección jurídica y las normas deben interpretarse de manera que garanticen el respeto a su persona, a su actividad, a su economía y que certifiquen su orientación y asesoría fiscal en apego siempre a nuestra Constitución y a las leyes que emanen de ella.

## REFERENCIAS

- Cámara de Diputados. (2003). *Gaceta de la Cámara de Diputados*.
- Centro de Investigación e Informática Jurídica. (2013). Derechos Humanos y Tributación en México. En C. d. Jurídica, *Derecho Tributario*. México: Editorial Porrúa.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Antecedentes CNDH*. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/cndh/antecedentes-cndh>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (2019).
- Enciclopedia de la Historia. (2018). Obtenido de <https://enciclopediadehistoria.com/revolucion-mexicana/>
- Historiando. (6 de Febrero de 2019). Obtenido de <https://www.historiando.org/carta-magna/>
- IDC. (2012). Naturaleza de la autodeterminación de contribuciones. Obtenido de <https://idconline.mx/fiscal/2012/08/30/naturaleza-de-la-autodeterminacion-de-contribuciones>
- Juventud por los Derechos Humanos Internacional. (2020). Obtenido de <http://www.juventudporlosderechoshumanos.es/what-are-human-rights/brief-history-of-human-rights/cyrus-cylinder.html>
- Medina, R. K. (2018). *Jerarquía de las leyes fiscales en México*.
- National Archives. (2020). Obtenido de <https://www.archives.gov/espanol/la-declaracion-de-independencia.html>
- Preceden. (2020). Obtenido de <https://www.preceden.com/timelines/169817-linea-de-tiempo-derechos-humanos>
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2019). *Prodecon*. Obtenido de <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/cc/publicaciones#libros>
- Rivas, J. M., & Jaime de la Peña, A. (2005). *Comentarios a la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente*.
- Santana, A. A. (2018). *La autodeterminación no sólo es una obligación, también es un derecho*. Obtenido de <https://coem.mx/autodeterminacion-obligacion-tambien-derecho/>
- Unidos por los Derechos Humanos. (2008). Obtenido de <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/magna-carta.html>